



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/MP-0209/10/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares
7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de julio del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaj/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

Ing. **Héctor Sergio López Villareal**
Coordinador Corporativo Nuclear
Comisión Federal de Electricidad
Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
Km 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, C.P. 91476
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2"**, con pretendida ubicación en al interior de las instalaciones de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, localizada en el km 42.5 de la carretera Cardel-Nautla perteneciente al municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 20 de octubre de 2022 fue recibido en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el Formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 17 del mismo mes y año y el oficio No. CCN/801/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2022ID118 y Bitácora: 30/MP-0209/10/22.
- II. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4096/22 de fecha 24 de octubre de 2022, la oficina de Representación SEMARNAT Veracruz envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental la MIA-P del **proyecto** para su evaluación en materia de Impacto Ambiental.
- III. Que mediante oficio SRA/DGIRA/DG-05591-22 de fecha 31 de octubre de 2022, recibido el 08 de noviembre del mismo año en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, mediante el cual de acuerdo a los antecedentes existentes relacionado directamente con el proyecto, y en el ámbito de competencia resuelva la Recepción, Evaluación y Resolución de la MIA-P por conocer el proyecto autorizado "Ampliación del Almacén Temporal para Desechos Húmedos (ATS) y Almacén del proyecto Aumento de Potencia Extendida (EPU) 2008"; así como, su modificación (descrita en el inciso b del presente oficio) y por incidir en superficies anteriormente autorizadas para el proyecto referido.
- IV. Que adjunto a la MIA presenta carta protesta de decir verdad que al elaborar la MIA-P, se fundamentó en el Artículo 35 Bis-1 de la LGEEPA y el Artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental, aplicando las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizada por la comunidad científica del país además del uso de la mayor cantidad de información disponible y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales, acorde a la naturaleza del presente proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 24 de noviembre de 2022 la SEMARNAT publicó a través de la Separata número DGIRA/055/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 17 al 23 de noviembre de 2022 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- VI. Que el 21 de octubre de 2022 la **promovente** presentó a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico Diario de Xalapa de la misma fecha en el que se publicó un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- VII. Que el 10 de noviembre de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- VIII. La **promovente** presenta copia del Primer Testimonio de la Escritura Publica No. 25,559, del Volumen 387, que contiene contrato de compraventa otorgado por la señora [REDACTED] en favor de la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Rafael Fernández de la Garza, respecto del predio que formo parte de los predios ganaderos denominados "El Viejón" o "San Joaquín", de la Congregación de El Viejón, municipio de Actopan, Estado de Veracruz.
- IX. La **promovente** presenta copia del Acta No. 5249, Volumen Septuagésimo Primero, en Jalapa, capital de Estado de Veracruz de fecha 05 de febrero de 1972, ante notario Publico de la Notaria # 4 comparecieron la señora doña [REDACTED] y por la otra parte la Comisión Federal de Electricidad a fin de celebrar el contrato de compraventa, mediante el cual se adquirió la propiedad el terreno con una superficie de 170.150 hectáreas conocido con el nombre de "Laguna Verde" o "Punta Limón" ubicado en el municipio de Alto Lucero, Ver.



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- X. La **promovente** presenta copia del Libro Novecientos Ocho, Instrumento Numero Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Doce, en la Ciudad de México el 25 de septiembre de 2021. El Titular de la Notaria No. 174 de esa entidad hace Constar: Los Poderes Generales y Especial, que otorga la Comisión Federal de Electricidad empresa productiva del Estado, representada por el Ingeniero [REDACTED] en su carácter de Director Corporativo Nuclear de la Comisión Federal de Electricidad, que el Ingeniero [REDACTED] fue nombrado Coordinador Corporativo Nuclear, con efectos a partir del primero de septiembre de 2021.

Opiniones Solicitadas:

- XI. Que con fecha 10 de noviembre de 2022 y oficio No. SGPARN.02.IRA.4458/22 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XII. Que con fecha 23 de noviembre de 2022 y oficio No. SGPARN.02.IRA.4460/22 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIII. Que con fecha 16 de enero de 2022 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV. Que con fecha 16 de enero de 2022 concluyó el plazo para que la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- XV. Que con fecha 18 de enero de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió mediante correo electrónico el oficio No. SEDEMA/DCCEA/000376/2023 Ref. IRA-0092/2023 de fecha 17 del mismo mes y año, con el cual la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, emite la opinión técnica respecto del **proyecto**, en la que se destaca lo siguiente:

"... Toda vez que el proyecto consiste en la construcción de un almacén en una superficie de 8,080.53 m², el cual tendrá la finalidad de que la CNLV disponga de la ampliación de su capacidad de almacenamiento para los desechos radiológicos generado y, en consecuencia cumpla con la normativa ambiental aplicable en materia radiológica respecto a la disposición de desechos sólidos en proceso de decaimiento y que tomando en consideración que la mencionada actividad se encuentra regulada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, no se observaron elementos del proyecto que resulten observables dentro del ámbito de competencia y atribuciones de esta Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.....", "y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30, 34, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º incisos Q), R) fracción I; 9; 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

4º, 5º fracciones II, X, 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/055/22 de la Gaceta Ecológica el 24 de noviembre de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 07 de diciembre de 2022 y durante el periodo del 24 de noviembre al 07 de diciembre de 2022 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2, el cual tiene como finalidad de complementar la operación de los almacenes AMAC 1, AMAC 2, DDRSS (actualmente operando) y futuros (ADYR 1 y ADYR 3) para albergar adecuadamente los desechos acopiados temporalmente en los almacenes "4 Naves" debido a que están al fin de su vida útil como estructura. Parte de los desechos que se encuentran resguardados allí son provenientes del Proyecto Aumento de Potencia Extendido (EPU, 2008) entre los cuales podemos encontrar equipos mayores, menores y misceláneos, así también desechos generados por la operación normal de la CNLV, tanto al presente como a futuro.

El **proyecto** se ubicará dentro de las instalaciones de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

La **promovente** manifiesta que el sitio del proyecto se ubicará en las siguientes coordenadas UTM:

ADYR 2	
X	Y
771564.45	2183253.35
771592.98	2183244.08
771592.54	2183242.73
771598.46	2183240.8
771596.55	2183234.94
771590.63	2183236.86
771576.71	2183194.02
771583.21	2183192.24
771580.31	2183186.39
771574.81	2183188.17
771574.44	2183187.02
771545.91	2183196.29
771546.34	2183197.62
771542.16	2183198.98
771543.15	2183202.02
771547.33	2183200.66
Área: 1,887.99 m²	

La **promovente** manifiesta que el diseño del almacén ADYR 2 es de características similares a los almacenes ADYR 1 y 3. Estará edificado sobre un área rectangular de 1,887.99 m², teniendo 60.0 metros de largo por 30.0 metros de ancho, medidos a centro de eje, la altura media aproximada de 10.0 metros, tiene una capacidad de almacenamiento de 3,153.40 m³; lo anterior se muestra en el plano X102-C-003.

El almacén ADYR 2 está conformado por un sistema de cimentación a base de zapatas aisladas con dados de concreto, ligados por medio de contratabes, con muros exteriores e interior de blindaje de 40 cm de espesor, con columnas y bloques prefabricados de concreto armado. La techumbre es a base de armaduras conformadas por perfiles de acero estructural ASTM A-36 y cubiertos por multytecho/multipanel de 2" de espesor calibre 26. En las fachadas del almacén, se tendrá un faldón a base de perfiles de acero fijados a placas embebidas en las columnas y muros, forrados con láminas acanaladas tipo R-101. Plano X102-C-003.



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

El interior está dividido por un muro de 6.0 metros de altura, localizado entre la zona de almacenaje y maniobras (carga y descarga), para evitar acumulación de dosis no planeada al personal presente en el área de maniobras.

En su interior, los pisos y muros contarán con recubrimientos protectores que proporcionen una alta resistencia a la tracción mecánica y que, a su vez, ofrezcan una superficie lisa para su descontaminación y limpieza.

La señalética utilizada en almacenes y casetas será de polietileno de alta densidad, ubicada en las salidas principales, salidas de emergencia, normatividad aplicable dentro de las edificaciones y en las distintas dependencias de la instalación.

Se enfatiza que los materiales que conforman la estructura del almacén son de fácil mantenimiento y resistentes a la corrosión ambiental de la costa. La ubicación de este almacén se encontrará anexo a la poligonal donde se encuentran actualmente los almacenes AMAC 1, AMAC 2, DDRSS y los futuros ADYR 1 y ADYR 3, de acuerdo con el plano X99-C-101 REV.B (ver anexo 10). Actualmente, la delimitación física de la poligonal donde están los almacenes ya construidos y los futuros (ADYR 1 y ADYR 3) es por medio de una malla ciclónica galvanizada (ver figura 3); sin embargo, esta delimitación será ajustada para poder integrar al almacén ADYR 2, tal como se puede observar en el plano X99-C-101 REV.1.

Asimismo, de forma paralela a la malla ciclónica, se tiene una trinchera para la canalización del agua pluvial hasta los puntos más bajos localizados en la parte norte de la poligonal. Los detalles de la trinchera pluvial y malla perimetral se encuentran en el plano X99-C-102.

El almacén contará con 3 casetas auxiliares:

- Caseta para suministro de aire para ventilación (HVAC)
- Caseta para extracción de aire para ventilación (HVAC)
- Caseta para control eléctrico de los equipos.

El diseño de las casetas es similar al del Almacén ADYR 2 aunque de dimensiones más pequeñas, contando con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, muros de mampostería (block de concreto macizo), losa de piso y cubierta de concreto armado macizo; las dimensiones y características de las casetas, pueden ser consultadas en los planos X102-C-103 al 105.

Las casetas para equipo de Ventilación (HVAC), tiene un área de construcción de 34.2 m², cuyas dimensiones son 5.70 m de frente por 6.0 m de fondo con una altura de 4.0 m. Los materiales de construcción que la conforman son: concreto reforzado, block de concreto, morteros cemento-arena y cancelería. Como acabados arquitectónicos, el piso será de concreto simple, con recubrimiento protector epóxico y los muros estarán recubiertos con pintura vinílica. Cada almacén tendrá dos casetas para resguardar equipo de ventilación: una para el ventilador de suministro y otra para el ventilador de extracción de aire.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

Las casetas para equipo eléctrico tienen un área de construcción de 22.79 m², cuyas dimensiones son 4.30 m de frente por 5.30 m de fondo con una altura de 4.0 m. Los materiales de construcción que la conforman son: concreto reforzado, block de concreto, morteros cemento-arena y cancelería. Como acabados arquitectónicos, el piso será de concreto simple, con recubrimiento protector epóxico y los muros estarán recubiertos con pintura vinílica. Cada almacén tendrá una caseta para resguardar equipo eléctrico: tableros, interruptores, etc.

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

En esta etapa inicial, se consideran las siguientes actividades por su importancia previa a la etapa de construcción:

- Inicio de actividades de preparación de sitio: Durante la ejecución de esta actividad se contempla el ingreso de personal contratista, así como la maquinaria, vehículos automotores e infraestructura móvil que se utilizara durante el desarrollo de esta etapa. Para lo anterior se asignará un sitio adecuado para estas actividades.
- Demolición de la infraestructura existente: Posterior a la instalación de la compañía, se comenzará las actividades de demolición y retiro de escombros proveniente de la infraestructura existente en sitio (Caseta oficinas de infraestructura, camino existente, lozas de concreto, postes, covacha).
- Tala de vegetación primaria/secundaria: Una vez retirado toda la infraestructura del sitio, se procederá al retiro de la vegetación primaria (árboles) y secundaria (vegetación arbustiva) que se encuentre en la zona, para posteriormente realizar la debida gestión a todos los residuos vegetales generados por la actividad.
- Nivelación de sitio: En esta etapa se realizará el corte de terreno para posteriormente nivelar el sitio de construcción, el cual deberá ser compactado para la adecuada cimentación de las estructuras que se construirán.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto**

Durante la ejecución del proyecto la promovente brindara los siguientes servicios al personal de compañía:

- Se les será asignado un sitio de instalación temporal previamente evaluado para la colocación de su infraestructura móvil, el cual deberá ser cercano al área de construcción.
- Un sitio para el aparcamiento de vehículos automotor y maquinaria pesada
- Para la realización de sus mantenimientos a equipos se les asignara un área específica para trabajar.
- Se brindará servicio de agua potable.
- Servicio de energía eléctrica. • Un sitio designado para la instalación de sus sanitarios móviles. • Además de los sitios designados para la colocación de los centros de acopio de los diferentes tipos de residuos que se generaran (RSU y RME).
- Platicas de concientización al personal eventual de obra, con la finalidad de reforzar los estándares de protección y cuidado al medio ambiente.



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

El suministro de agua potable es exclusivamente para las actividades de propias del personal, aquellas que requieran una mayor cantidad de agua (Etapa de construcción) la contratista abastecerá de forma externa el volumen de agua requerido. La gestión de las aguas residuales, los residuos generados (RSU, RME, RP), el manejo de productos químicos, entre otros, se describirán a detalle en el Capítulo V del presente documento.

➤ **Etapa de Construcción:**

En la etapa de construcción de obra civil se tiene contempladas las siguientes actividades: • Inicio de actividades de construcción: Durante la ejecución de esta actividad se contempla el ingreso de personal contratista, así como la maquinaria y equipos específicos. Los cuales ubicaran en los sitios previamente asignados.

• **Obra de construcción civil:**

Esta actividad contempla principalmente la edificación del almacén, la cual es considerara como la obra principal del proyecto. Entre las acciones que se realizarán para la construcción serán la edificación de las zapatas de cimentación, así como el armado de los muros prefabricados, columnas, contratrabes y techumbre. Los cuales también tendrán que ser impermeabilizados, pintados y en el caso del piso deberá contar con un recubrimiento epóxico especial. En la tabla II.II se presenta una descripción más específica de cada una de estas acciones:

Almacén ADYR 2	
Elemento	Características Estructurales
Cimentación	Sistema de zapatas aisladas de concreto reforzado, localizadas en el perímetro e intersección de ejes principales de cada almacén; las zapatas estarán conectadas por medio de contratrabes.
Contratrabes	Contratrabes de concreto reforzado de sección uniforme para la conexión de zapatas aisladas. Estas servirán como soporte para la colocación de los bloques prefabricados que conforman los muros del almacén.
Columnas	Columnas prefabricadas de concreto reforzado de sección uniforme; todas las columnas excepto las esquineras, en su parte superior dispondrán de ménsulas con placa y anclas embebidas para la instalación de la estructura que formara parte de la techumbre
Muros	Los muros estarán conformados por bloques prefabricados de concreto reforzado de 40 cm de espesor (por requerimiento de blindaje) y 210 cm de altura máxima con acabado aparente; los bloques se colocarán sobre los contratrabes y entre las columnas del almacén
Techumbre	La techumbre estará conformada por un sistema de armaduras con perfilería de acero estructural al carbón, las cuales estarán instaladas en la parte superior y sobre las ménsulas de las columnas; las armaduras están conectadas por medio de vigas de acero/ laminadas en frio y contraventeos de acero estructural. La cubierta de la techumbre será a base de multytecho de 5 cm de espesor que será instalado sobre las vigas que conectan a dichas armaduras.





➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Durante el proceso de operación del almacén se tiene contemplado las siguientes actividades:

- Campaña de almacenamiento de desechos sólidos secos: Como ya se ha mencionado anteriormente la finalidad del proyecto es contar con un sitio con las características y requerimientos necesarios para el almacenamiento de desechos sólidos secos, producto de la operación continua de las Unidades y de los desechos generados durante el Aumento de Potencia Extendida (EPU 2008). Para realizar dicho fin, una vez construida la obra será necesario realizar una campaña para gestionar los desechos que serán almacenados, así como el proceso de traslado a su sitio de estancia dentro del mismo almacén.
- Monitoreo y vigilancia rutinaria: Durante la operación del almacén serán necesarios los monitoreos rutinarios por parte del personal de Seguridad Física, Protección Radiológica y Desechos para salvaguardar la integridad del almacén, su contenido y el monitoreo de los parámetros radiológicos.
- Mantenimiento y limpieza general de las instalaciones: Durante la operación del almacén será necesario programar mantenimientos preventivos a las unidades de HVAC, Sistemas Eléctricos e Infraestructura General con la finalidad de conservar las instalaciones en condiciones óptimas para su operación continua, con una frecuencia de una a dos veces por año. La limpieza de las áreas interiores y exteriores será ejecutada por parte del personal de limpieza teniendo una frecuencia de ejecución semanal y trimestral respectivamente.

Obras asociadas al proyecto:

Las obras de construcción complementarias del proyecto son:

- ✓ Caseta de suministro de HVAC.
- ✓ Caseta de extracción de HVAC.
- ✓ Caseta Eléctrica. Las cuales presentan siguientes características

Casetas para equipo: Eléctrico y Ventilación	
Elemento	Características Estructurales
Cimentación	Sistema de zapatas corridas de concreto reforzado localizadas por debajo de los muros de carga principales de la caseta.
Columnas y castillos	Las columnas y castillos serán de concreto reforzado con sección uniforme.
Trabes y dalas de cerramiento	Las trabes y dalas de cerramiento serán de concreto reforzado con sección uniforme. Los castillos y dalas serán colocados a una distancia máxima de 3.0 m uno de otro
Muros de carga y divisorios	Los muros estarán contruidos base de block de concreto cuatrapeado con mortero cemento-arena; adicionalmente los muros serán repellados y afinados con mortero cemento arena.
Techumbre	La techumbre será una losa maciza de concreto reforzado.



Piso	El piso será base de concreto reforzado de 12 cm de espesor
------	---

Características estructurales caseta para equipo eléctrico y HVAC ADYR 2.

Al igual que la obra principal (construcción ADYR 2), se instalarán los servicios auxiliares requeridos para su correcta operación, los cuales son:

- Servicio de agua potable.
- Servicio de agua contra incendio.
- Servicio de energía eléctrica.
- Servicio de drenaje pluvial.

Ya que el polígono de proyecto es complementario al de los almacenes que ya se encuentran en operación (AMAC 1, AMAC 2 y DDRSS) los servicios antes mencionados serán reestructurados de tal manera que puedan solventar las necesidades del almacén de proyecto; es decir, al ADYR 2.

Los servicios que se enlistan a continuación serán ejecutados tanto en la obra principal (construcción ADYR 2) como para las obras complementarias descritas en este apartado. Los servicios son:

- Servicio de pintura general.
- Servicio de Impermeabilización.
- Servicio de recubrimiento epóxico.

➤ Etapa de abandono del Sitio:

Cabe mencionar que, debido a la naturaleza del proyecto, las actividades propias de la etapa de abandono del almacén no se contemplan debido a que la vida útil del proyecto estará en función del ciclo operativo de la CNLV, es decir, deberá contar con la capacidad de almacenamiento de los desechos generados por los propios procesos de generación de energía eléctrica por medios nucleares.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Alto Lucero



de Gutiérrez Barrios en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas. - La **promovente** manifiesta que se observa que el sitio de **proyecto** no tendrá incidencia sobre alguna de las ANP's (tanto de competencia federal como local), siendo la ANP más cercana es la denominada Sistema Arrecifal Veracruzano ubicada aproximadamente a 54 km al sur del sitio de **proyecto**; por lo anterior, se concluye que no existe vínculo entre las ANP's y el presente **proyecto**. En la siguiente figura se observa la ubicación de la ANP Sistema Arrecifal Veracruzano y su distancia aproximada con respecto del sitio de **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.- El POEMyRGMMyMC, es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos. Para análisis de este apartado se tomó de referencia el Programa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012.

- El Ordenamiento Ecológico General del Territorio en Mares y Costas.
- El establecimiento de una Comisión Intersecretarial para el Manejo Integrado de los Océanos y Costas.
- La elaboración de la Política Nacional de Océanos y Costas de la Administración Pública Federal.
- El Ordenamiento Ecológico de todas las regiones marinas del País y la generación de las estrategias para el manejo de los humedales costeros, en especial el manglar.
- La protección de la biodiversidad costera marina.
- El desarrollo sustentable en la áreas costeras y marinas de los sectores turismo, pesca y acuicultura, industrial y de servicios, entre otros.

El Área Sujeta a Ordenamiento Ecológico (ASO) está integrada por dos componentes, conforme la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

- I. Marina: áreas mexicanas adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe.
- II. Regional: municipios con influencia costera de los estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, las actividades propias del presente Proyecto no tendrán interacción directa ni indirecta con el ASO denominada Área Marina; sin embargo, sí se considera que se relacione con el ASO Regional, incidiendo en las unidades de gestión ambiental (UGA's) de carácter Regional 34 y 35. En la figura siguiente se visualiza la ubicación de dichas UGA's sobre las cuales se tendrá influencia.

Unidad de Gestión Ambiental #:34		Mapa
Tipo de UGA	Regional	
Nombre:	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	
Municipio:	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	
Estado:	Veracruz - Llave	
Población:	26,053 Habitantes	
Superficie:	64,611.663 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Occidente	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

Unidad de Gestión Ambiental #:35		Mapa
Tipo de UGA	Regional	
Nombre:	Actopan	
Municipio:	Actopan	
Estado:	Veracruz - Llave	
Población:	37,732 Habitantes	
Superficie:	65,200.696 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Occidente	
Islas:	Presentes; Aplicar criterios para Islas	
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2"
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.
Central Nucleoeléctrica Laguna Verde



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

En este Programa de Ordenamiento se han establecido 26 estrategias ecológicas, 165 acciones generales y específicas dirigidas al logro de diversos lineamientos ecológicos. De acuerdo con el análisis realizado a este Programa, se considera que las actividades que se pretenden desarrollar son importantes para la funcionalidad y operación segura de la CNLV, dichas actividades contribuyen de manera indirecta a las siguientes acciones Generales del Programa en estudio. A continuación, se describen estas acciones y la vinculación con el **proyecto**:

Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero	El proceso de generación de energía eléctrica de la CNLV es por medios nucleares; es decir, no se quemaran combustibles fósiles por lo que no se generan emisiones a la atmósfera, condición que le otorga a la Central la clasificación como energía limpia. Cabe mencionar que las actividades que se pretenden desarrollar son una parte integral y fundamental para seguir dentro de esta línea, sin dejar de observar el cuidado ambiental durante su ejecución
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente al cambio climático en los asentamientos humanos	La CNLV cuenta con los permisos necesarios y se encuentra alineada a los ordenamientos aplicables al caso; sin embargo, para que pueda operar se requiere de las actividades propuestas en este Proyecto para que se pueda seguir operando de manera normal, confiable y segura.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes	Al contar con la infraestructura adecuada, que cumpla con los requerimientos normativos en materia radiológica, para gestionar los desechos radiológicos se asegura que la CNLV continúe con su operación y buen funcionamiento de forma segura y confiable.

En lo que respecta a las UGA's 34 y 35, éstas contemplan acciones específicas que se vinculan con el **proyecto** sujeto a evaluación. A continuación, se describen las acciones y su vinculación con el **proyecto**:

Clave	Acciones Específicas	Vinculación con el proyecto
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable	En la operación segura y continua de la CNLV se generan desechos de carácter radiológico, por ello es prioritario la implementación del presente Proyecto con la finalidad de que se garantice que se cuente con la infraestructura adecuada para su correcta gestión cumpliendo con la normativa aplicable en la materia; esto ayudará a que la CNLV siga generando energía eléctrica limpia que a su vez contribuye en la reducción de gases de



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

		efecto invernadero. Aunado a la anterior, la ejecución de las actividades de Proyecto contempla la aplicación de medidas preventivas y de mitigación para contribuir con esta acción.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías que reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	Como se ha mencionado, la CNLV genera energía eléctrica por medios nucleares lo que la hace una energía limpia ya que sus mecanismos de generación no contemplan la emisión de gases de efecto invernadero
A068	Promover el manejo de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera	os diferentes tipos de residuos que se lleguen a generar durante el desarrollo del Proyecto se manejarán de conformidad con los procedimientos que al respecto tiene la CNLV, los cuales se encuentran alineados a la normativa ambiental aplicable, por lo que su adecuado tratamiento y disposición está asegurado.

Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO):

- a) Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's): El Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad de la CONABIO, se orienta a la detección de áreas cuyas característica físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes desde el punto de vista de la biodiversidad. Por su parte, el proyecto Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's) tiene como objetivo generar la determinación de unidades estables desde el punto de vista ambiental en la parte continental del territorio nacional, que destaquen la presencia de una riqueza ecosistémica y específica, comparativamente mayor que en el resto del País, así como una integridad ecológica funcional significativa, donde además se tenga una oportunidad real de conservación. (Arriaga et al, 2000) Para el caso particular de Veracruz, se señala un total de 10 (diez) RTP's, el sitio donde se pretende implantar el Proyecto no se ubica dentro de alguna de éstas, por lo que no es posible establecer un vínculo entre ambos elementos. Las RTP's más cercanas al Proyecto son la 104 Encinares Tropicales de la Planicie Costera Veracruzana y la 123 Dunas Costeras del Centro de Veracruz, La primera su ubica a una distancia aproximada de 2.83 kilómetros y la segunda a 4.95 kilómetros.
- b) Regiones Marinas Prioritarias: En 1997 la CONABIO inició el Programa Regiones Prioritarias Marinas de México, como parte de dicho Programa se realizaron en 1998 dos talleres sobre Regiones Marinas, a partir de los cuales la CONABIO ha identificado y establecido 70 áreas marinas (Arriaga et al, 2000), de entre las cuales el Proyecto se vincula directamente con la RMP 49 Laguna Verde Antón-Lizardo.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- c) **Región Hidrológica Prioritaria:** En mayo de 1998, la CONABIO inició el Programa de Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP) con el objetivo de obtener un diagnóstico de las principales subcuencas y sistemas acuáticos del País, considerando las características de biodiversidad y los patrones sociales y económicos de las áreas identificadas, para establecer un marco de referencia que pueda ser considerado por los diferentes sectores para el desarrollo de planes de investigación, conservación uso y manejo sostenido. Este Programa junto con los programas de Regiones Marinas Prioritarias y Regiones Terrestres Prioritarias, forma parte de una serie de estrategias instrumentadas por la CONABIO para la promoción a nivel nacional para el conocimiento y conservación de la biodiversidad de México. (Arriaga et al, 2000).

Con respecto a la posible vinculación entre el Proyecto y las RHP, está no existe debido a que éste no se ubica dentro de alguna de ellas. La RHP más cercana es la 77 Río Lerma, la cual se localiza a una distancia aproximada de 37.44 kilómetros.

- d) **Áreas de importancia para la conservación de las Aves (AICA's)**

Existe un conjunto de áreas que sin contar con un decreto de Protección Federal han sido identificadas como relevantes para la conservación de las aves, las cuales se les denomina Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's). La CONABIO, tiene identificadas un total de 230 AICA's a nivel nacional con una cobertura de 309,655 kilómetros cuadrados (Arriaga et al, 2000), basadas en criterios agrupados en cinco categorías que incluyen: lugares que mantienen poblaciones locales con rangos de distribución restringido, áreas que mantienen conjuntos de especies restringidas a un bioma o hábitat único o amenazado, sitios donde se presentan cantidades significativas de especies que se han catalogado.

Particularmente, para el Estado de Veracruz se tienen identificadas ocho AICA's, que, en algunos casos, comparte con otras entidades de la República Mexicana.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que el Proyecto recae en el AICA 150 Centro de Veracruz, Ver.

Normas Oficiales Mexicanas.- La **promovente** manifiesta que al **proyecto** le son aplicables las siguientes:

NORMA	VINCULACION CON EL PROYECTO
Normas Oficiales en materia de aguas residuales	
NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en	Las aguas residuales que se generen por las actividades propias del proyecto, sobre todo en su etapa de Preparación de sitio y Construcción, será gestionadas de acuerdo con los procedimientos de la CNLV, que se encuentran alineados a la normativa ambiental



aguas o bienes nacionales.	aplicable. Así mismo, se implementarán las medidas de prevención y mitigación necesarias para cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas, dichas medidas se describen ampliamente en el Capítulo VI del presente documento
----------------------------	--

Normas Oficiales en materia de contaminación atmosférica

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Publicada En el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007.	Los vehículos que usen gasolina como combustible y que se empleen en el Proyecto, serán verificados y sometidos a mantenimientos correctivos si es que así lo requieren a fin de que sus emisiones contaminantes se mantengan por debajo de los límites máximos permisibles. Se ejecutarán actividades de inspección visual a fin de identificar condiciones físicas en los vehículos y maquinaria a utilizar (modificaciones y/o averías) que pudieran producir emisión de gases a la atmósfera por arriba de los límites máximos permisibles.
---	---

NOM-045-SEMARNAT-2006. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007	Los vehículos que usen diésel como combustible y que se empleen en el Proyecto, serán verificados, de acuerdo con lo establecido en la ley, y sometidos a mantenimientos correctivos si es que así lo requieren a fin de que sus emisiones contaminantes se mantengan por debajo de los límites máximos permisibles. Se ejecutarán actividades de inspección visual a fin de identificar condiciones físicas en los vehículos (modificaciones y/o averías) que pudieran producir emisión de gases a la atmósfera anómalas.
--	--

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	La CNLV cuenta con procedimientos que permiten la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generan por su operación; dichos procedimientos toman se encuentran fundados en las leyes, reglamentos y normas aplicables; por lo anterior, en la implementación del presente Proyecto se han identificado los residuos peligrosos que se generarán, así como las acciones que deben ejecutarse para realizar la correcta gestión de estos.
--	---

NOM-054-SEMARNAT-1993. Que Establece el procedimiento para determinar incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	
--	--

Normas Oficiales para la protección de flora y fauna

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies	Durante la elaboración del inventario biológico presente en el Capítulo IV de este documento, se utilizó dicho instrumento normativo para determinar si alguna de las especies de flora y fauna registradas en SA, AI y AP presentan alguna categoría de riesgo; lo anterior, a fin de diseñar las estrategias pertinentes para prevenir o mitigar su afectación.
---	---



en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010	
Normas Oficiales en materia de contaminación por ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2003	Todos los vehículos que se empleen en el Proyecto serán sometidos a mantenimientos correctivos si es que así lo requieren a fin de que sus emisiones de ruido se mantengan por debajo de los límites máximos permisibles Se ejecutarán actividades de inspección visual a fin de identificar condiciones físicas de las dragas (modificaciones y/o averías) que pudieran producir niveles de ruido anómalos

La Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que, de acuerdo con el ordenamiento ecológico regional de la Costa Norte de Veracruz, la CNLV se ubica dentro de una zona que comprende los municipios de Actopan y Alto Lucero. En la zona no se encuentra ninguna área protegida. El proyecto se ubica



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

específicamente en el Municipio de Alto Lucero y sólo se limitará a la construcción, operación y mantenimiento del almacén ADYR 2. Para albergar los desechos acopiados temporalmente en los almacenes "4 Naves". Parte de los desechos que se encuentran resguardados allí son provenientes del Proyecto Aumento de Potencia Extendido (EPU, 2008) entre los cuales podemos encontrar equipos mayores, menores y misceláneos, así también desechos generados por la operación normal de la CNLV, tanto al presente como a futuro. El proyecto se limitará a una superficie total 8,080.53 m² para la construcción del nuevo almacén y representa el 0.1928% del área total del predio de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde. La localización de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde está situada a la orilla del Golfo de México en una superficie de 419 hectáreas, propiedad de Comisión Federal de Electricidad (CFE). El rasgo socioeconómico más importante en la zona es la operación de CNLV que impacta la economía del estado y es estratégica para el desarrollo del país.

Aspectos abióticos:

Clima.- El clima del sitio Laguna Verde se obtuvo de acuerdo con la clasificación climática del método de Köppen, pero debido a la enorme variedad de climas que presenta la República Mexicana, ya que las características cambian en distancias relativamente cortas, dicho sistema no se adapta adecuadamente a las condiciones climáticas del país. Por lo anterior se utilizó una adaptación de dicho sistema mucho más detallada que da una idea más aproximada de las variadas condiciones climáticas del país (García, 1973).

Teniendo como resultado una clasificación en el grupo de climas tipo "A" (calientes húmedos) los cuales se caracterizan por presentar una temperatura media del mes más frío superior a los 18°C. Las plantas tropicales sensibles al frío prosperan en este clima, es decir, es la zona de las plantas megatermas que necesitan temperaturas constantemente altas y abundante precipitación.

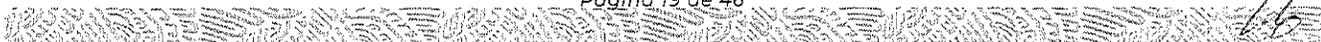
Geomorfología.- En el Estado de Veracruz se identifican seis provincias geomorfológicas de tierra firme con nueve subprovincias de las cuales el predio de la CNLV presenta las siguientes características (INECOL, 1999). La subprovincia "Planicie costera de Veracruz" comprende tres zonas las cuales son:

- Llanura de Sotavento
- Los Tuxtlas
- El Istmo

Suelos.- Los tipos de suelo predominantes en el sitio de Laguna Verde y alrededores (16km de radio) de acuerdo con la "Base referencial mundial del recurso suelo FAO-2008" y (Carta Edafológica Veracruz 2007 escala 1:250,000(INEGI 2007), son de tres tipos:

Vertisoles: Se encuentran en primer lugar y es el tipo de suelo dominante con un suelo secundario phaeozems su formulación según la carta edafología Veracruz 2007 es:

VRpe+PHha/3.





Los Vertisoles suelos muy arcillosos que se mezclan con alta proporción de arcillas expandibles. Estos suelos forman grietas anchas y profundas desde la superficie hacia abajo cuando se secan, lo que ocurre en la mayoría de los años. El nombre Vertisoles (del latín verteré, dar vuelta) se refiere al reciclado interno constante del material de suelo.

Phaeozems: En segundo lugar, como suelo secundario en la mayor parte del territorio.

Los Phaeozems acomodan suelos de pastizales relativamente húmedos y regiones forestales en clima moderadamente continental. Los Phaeozems son muy parecidos a Chernozems y Kastanozems pero están más intensamente lixiviados. Consecuentemente, tienen horizonte superficial oscuro, rico en humus que en comparación con Chernozems y Kastanozems son menos ricos en bases. Los Phaeozems pueden o no tener carbonatos secundarios, pero tienen alta saturación con bases en el metro superior del suelo.

Regosoles: Se encuentran en tercer lugar, con una formulación según la carta edafología Veracruz 2007: RGca+RGar/I Los Regosoles forman un grupo remanente taxonómico que contiene todos los suelos que no pudieron acomodarse en alguno de los otros GSR. En la práctica, los Regosoles son suelos minerales muy débilmente desarrollados en materiales no consolidados que no tienen un horizonte mólico o úmbrico, no son muy someros ni muy ricos en gravas (Leptosoles), arenosos (Arenosoles) o con materiales flúvicos (Fluvisoles). Los Regosoles están extendidos en tierras erosionadas, particularmente en áreas áridas y semiáridas y en terrenos montañosos.

Los suelos de Laguna Verde se han formado a partir de un substrato andesítico que proviene de la actividad volcánica local bajo condiciones de clima tropical húmedo. La textura es arcillo-arenosa y el contenido de arcilla es elevado, sobre todo en los pastizales, lo cual hace estos suelos muy compactos. El drenaje es difícil porque las arcillas retienen mal el agua. La mayoría de los nutrientes minerales se encuentran en abundancia, excepto el fósforo. La materia orgánica está poco concentrada, pero se localiza a profundidad.

Hidrología Superficial.- La CNLV se localiza dentro de la Región Hidrológica No. 28 (Papaloapan) definida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA, 2018.)

De acuerdo con la ubicación geográfica de la CNLV esta se encuentra en la Subregión Hidrológica Papaloapan A, en la Cuenca Hidrológica "Llanuras de Actopan" la cual posee una superficie de 1,251.981 kilómetros cuadrados desde el nacimiento de sus pequeñas corrientes hasta su desembocadura en el golfo de México. Dentro de la cuenca antes mencionada se encuentran las siguientes microcuencas en sitio.

- o Laguna Boca Andrea
- o Boca Andrea (Laguna Verde)
- o Laguna Salada (El Arroyito)
- o Arroyo Agrío (El Viejón)



Medios bióticos:

Vegetación.- En el Estudio preliminar de la vegetación y la flora en la región de Laguna Verde, (UNAM, 1972) se hace mención que la vegetación original se encontraba modificada y en la mayor parte de la región predominaba vegetación secundaria en diferentes estados sucesionales, pastizales inducidos, cultivos de diferentes tipos y centros de población. Se puede hacer mención que en su momento mediante un estudio en campo y tomando diferentes muestreos en un radio de 5 km se pudo determinar el tipo de vegetación que persistía en la zona. En la actualidad el resguardo que brinda la central a la vegetación existente en la zona ha sido favorable para su desarrollo. Teniendo un impacto positivo en la reforestación de áreas verdes que anteriormente por acción de la agricultura y ganadería se había perdido.

Fauna.- La fauna terrestre presente en el polígono de Proyecto que se encuentra dentro de las instalaciones de la CNLV está constituida principalmente por:

- Mamíferos
- Aves
- Anfibios
- Reptiles

Actualmente en el polígono de proyecto se pueden encontrar diversas especies de mamíferos entre los cuales destacan:

- Tlacuache (*Didelphys marsupialis tabascensis*)
- Murciélagos (*Micronycteris* sp., *Sturnira* sp.)
- Conejo (*Sylvilagus floridans connectens*)
- Ratonés (*Liomys*, *Oryzomys*, *Reithrodontomys*, *Baiomys*, *Sigmodon*)
- Armadillos (*Dasypus novemcinctus mexicanus*)
- Zorrillo (*Conepatus leuconotus leuconotus*)
- Coyote (*Canis latrans cagottis*).

Es importante mencionar que, durante los recorridos en el sitio del proyecto, personal técnico con formación en el área de biología, registro el avistamiento de las siguientes especies de aves sobrevolando la zona:

- Zopilotes (*Cathartes aura*, *Coragyps atratus*)
- Garrapatero pijuy (*Crotophaga sulcirostris*)
- Carpintero mexicano (*Picoides scalaris*)
- Luis pico grueso (*Megarhynchus pitangua*)
- Luis gregario (*Myiozetetes similis*)

Paisaje.- El estudio del paisaje está ligado a las áreas naturales, la evolución y transformación de estas, ya sea por procesos naturales o como resultado de la intervención humana. Para la evaluación del paisaje se consideran los siguientes tres aspectos fundamentales:

- Visibilidad: Es el espacio de territorio que puede apreciarse desde un punto o zona determinada.



- Calidad paisajista: Incluye tres elementos de percepción: características intrínsecas del sitio, calidad visual del entorno inmediato, calidad del fondo escénico.
- Fragilidad del paisaje: Es la capacidad de este para absorber los cambios que se produzcan en él.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este proyecto; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que la metodología para evaluar los impactos ambientales derivado de la construcción del almacén "ADYR 2" como obra complementaria al proyecto del aumento de potencia extendía EPU 2008, No. SGPARN.02.IRA.0987/08 (ver anexo 3) en la CNLV, utiliza una lista de chequeo y matriz de interacciones para identificar los posibles impactos negativos significativos y con ello, proponer estrategias de manejo o medidas orientadas a su eliminación, reducción o compensación en cada una de sus etapas de desarrollo. Dichos impactos o efectos adversos al ambiente se presentan en la menor medida posible, logrando con ello un mejor aprovechamiento de los recursos con los que disponen en el área de proyecto. La metodología aplicada se basa en una combinación de diferentes métodos cualitativos y cuantitativos de identificación, predicción, síntesis y valoración; lo que permite optimizar sus ventajas y de cierta forma reducir sus limitaciones.

Una vez identificados los posibles impactos ambientales relacionados con el proyecto se procedió a su descripción:

Medio Abiótico

- **Impactos en el agua**

Riesgo de contaminación y cambios de calidad:

La presencia del personal contratista que ejecutara la obra representa una fuente de contaminación al requerir servicios sanitarios, los cuales si no son gestionados de manera





adecuada (disposición final de los mismos) podría acarrear daño al acuífero por arrastre de contaminantes.

Otra fuente de contaminación la constituye un posible derrame de combustibles y/o aceites provenientes de las maquinarias y vehículos debido a una avería durante su operación. De igual forma, la práctica de mantenimientos preventivos y/o correctivos bajo condiciones inadecuadas, además de la reposición de combustibles para los mismos.

La generación de residuos (RSU, RME, RP), ya sea sólido o líquido, si no son gestionados adecuadamente pueden generar lixiviados que por infiltración lleguen al manto acuífero causando una afectación potencial.

- **Impactos en el aire**

Cambio de la calidad del aire:

La operación de equipos automotores, así como maquinaria generara la emisión de gases contaminantes a la atmosfera (CO, NOx, CO2, SO2, entre otros) en el sitio del proyecto cuando estén en funcionamiento.

Las excavaciones, acarreo de material para relleno, acarreo de material producto de la demolición de estructuras y/o despalme de la capa vegetal provocara la suspensión de partículas en el aire.

Cabe mencionar que las actividades se realizaran en espacios abiertos con circulación de aire constante evitando la concentración de dichas emisiones favoreciendo la dispersión de los gases y partículas generadas.

Incremento del ruido ambiental:

La operación de automotores y maquinaria durante el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto propiciara un aumento en los niveles de ruido ambiental durante su ejecución.

Cabe mencionar que el sitio de proyecto presenta ruido de fondo por la misma naturaleza de las actividades en la central y al ser en un espacio abierto ayudara a reducir los niveles de ruido generados.

- **Impactos en el suelo**

Riesgo de contaminación:

La generación de residuos (RSU, RME, RP) proveniente del personal contratista, demoliciones, despalme vegetal y uso de productos químicos durante la ejecución de la etapa de construcción, si no se gestionan de forma correcta podrían generar un posible riesgo de contaminación al suelo. Este riesgo se presenta también durante el traslado de los mismo a sus centros de acopio (RSU y RME) dentro del predio de la central.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

Otro posible riesgo de contaminación se podría presentar durante la ejecución de las actividades propias del proyecto, como lo son mantenimiento a los vehículos y maquinaria si no se realizan en áreas establecidas, lo que podría derivar en una posible afectación por la presencia de derrames de combustibles y/o aceites.

Durante las actividades rutinarias de la etapa de operación del proyecto, se identifica otra posible fuente de riesgo de contaminación debido a la circulación de vehículos que transportan los diferentes materiales que serán almacenados, esto es, por posibles derrames de combustibles y/o aceites derivados de su mal funcionamiento o por alguna descompostura.

Modificación de la topografía:

Una de las principales afectaciones a la topografía del sitio se realizará durante el corte de terreno, debido al retiro de un volumen de material para la nivelación del terreno y con ello garantizar una cimentación estable para las estructuras. Es importante destacar que el grado de intervención en el terreno es exclusivamente necesario para alcanzar la nivelación adecuada del mismo.

Aunado a lo anterior, durante la etapa de construcción se llevarán a cabo excavaciones para situar las cepas de cimentación; estas se localizarán estratégicamente en determinados puntos del sitio de proyecto.

Compactación:

Para la adecuada cimentación de las estructuras será necesario realizar actividades de compactación en el sitio de proyecto.

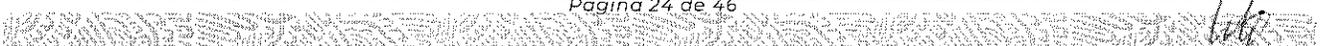
Generación de RSU, RME y RP:

En términos generales en todas las etapas del proyecto se identifica un potencial de contaminación por la constante generación de residuos sólidos urbanos, y en función de la naturaleza de cada etapa (preparación de sitio y construcción) la generación de residuos de manejo especial (productos de la demolición, despulme vegetal, nivelación del sitio y construcción) será mayor en comparación con las otras etapas; sin embargo, estas serán nulas al finalizar las actividades.

En cuanto a los residuos peligrosos las potenciales fuentes de contaminación serán únicamente en las actividades que requieran el uso de productos químicos y el manejo de los residuos generados por los mantenimientos preventivos, dichos residuos peligrosos serán gestionados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PAP-21 "CONTROL Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS".

• Impactos en el paisaje

Alteraciones de la calidad visual:



[Handwritten signatures]



Se considerará como un impacto en la calidad visual la presencia de equipos, maquinaria e infraestructura móvil, el cual se limitará a un tiempo establecido de acuerdo con la ejecución de la etapa de construcción, es decir es una afectación temporal y mínima.

La propia construcción de este almacén (ADYR 2) no representa discordancia con la calidad visual, debido a que en el sitio de proyecto ya se encuentran en operación los almacenes AMAC 1, AMAC 2 y el DDRSS.

Medio Biótico

• Flora

Afectaciones a la vegetación en sitio:

Una fuente potencial de afectación, en el desarrollo de las actividades de proyecto, es el retiro de vegetación primaria/secundaria (tala de árboles y retiro de maleza), cabe mencionar que la mayor parte la vegetación en el sitio es del tipo arbustiva, así como introducida.

De igual forma no se generará un afectación por el retiro de la vegetación primaria ya que ninguna de las especies identificadas se encuentra en el listado de especies protegidas establecido por la NOM-059-SEMARNAT-2010, cabe señalar que estas comunidades no constituyen una comunidad clímax; es decir, están compuesta por colonos intermedios y como consecuencia tiene poca capacidad competitiva y corto tiempo de existencia en el hábitat, con especies que muestran altas tasas reproductivas y ciclos de vida cortos.

• Fauna

Afectaciones a los organismos:

Al igual que el apartado anterior, las especies de fauna no constituyen comunidades consolidadas de tal manera que muchas de ellas son organismos de paso en el área, como lo son algunas especies de aves ya que el propio predio de la central es una ruta de migración. Sin embargo, su paso no se verá gravemente afectado por la construcción de los almacenes. En cuanto a las especies terrestres como son mamíferos, reptiles y algunos anfibios el sitio de proyecto representa un resguardo temporal de paso debido a su escasa vegetación, por lo que su afectación se restaurada con el paso el paso del tiempo.

Factores Humanos

• Socioeconómico

Incremento de la densidad de población en sitio:

La construcción del almacén ADYR 2 motivara la llegada temporal de un grupo de trabajadores que buscaran alojamiento en las localidades cercas a la CNLV. Así mismo, representará un



incremento en la plantilla de trabajadores de la central. Pero solo durante la ejecución del proyecto en su etapa de construcción.

Infraestructura y servicios regionales:

Los trabajadores foráneos requerirán, entre otras cosas, servicios de alojamiento, comida, comunicación y esparcimiento además de consumir servicios como agua potable, luz y drenaje sanitario, pudiendo generar preocupación en la población regional debido a que sus recursos se verán limitados.

Por otra parte, sus necesidades básicas podrán ser solventadas en las tiendas locales para la adquisición de artículos de aseo personal, limpieza, etc.

Economía regional (Empleo y Calidad de vida):

La construcción de este **proyecto** asegurara la operación de la CNLV y, por lo tanto, la producción de energía eléctrica que trae como consecuencia, de forma directa o indirecta, el crecimiento económico de la región con la creación o reactivación de empleos.

Durante el proceso de identificación se registraron 48 impactos ambientales potenciales, de los cuales 39 pertenecen al factor abiótico, 3 al factor biótico y 6 al factor humano.

A partir de la identificación dichos impactos se pudo determinar que la construcción del almacén ADYR 2 promoverá la aparición de 44 impactos adversos (-) y 4 impactos benéficos (+).

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas de la 1 a la 16 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

La **promovente** manifiesta que las medidas que se mencionan a continuación contemplan los factores ambientales Agua, Aire, Suelo, Paisaje, Flora y Fauna. Los cuales previamente fueron identificados con posibles efectos adversos productos de la ejecución de una o varias actividades en conjunto propias del proyecto. Es importante señalar que algunas medidas aplicarán para un mismo conjunto de actividades previamente agrupadas por su similitud y el posible impacto que pudieran generar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

Componente Ambiental Agua				
Componente Ambiental	Impacto que se atenderá	Tipo de medida aplicada	Descripción de la medida	Evidencia de cumplimiento
Riesgo de contaminación y cambios en la calidad del agua	Aguas residuales del personal contratista	Preventiva	Verificar el estado de los baños portátiles que la compañía instale para uso de los trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> Inspección en sitio Evidencia fotográfica
	Aguas residuales del personal contratista	Mitigación	Verificar la correcta disposición de las aguas residuales que se genera	<ul style="list-style-type: none"> Registro en bitácora del retiro y disposición de las aguas residuales. Evidencia documental de la disposición final de las aguas residuales retiradas
	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor y maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que, al momento de ingresar los vehículos y maquinaria a las instalaciones de la central, cuenten con verificaciones vehiculares vigentes y bitácoras de mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de verificación vehicular Bitácoras de mantenimiento Evidencia fotográfica del parque vehicular y maquinaria.
	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor y maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que los vehículos y maquinaria sean ubicados en las áreas asignadas por la Promovente, para evitar posibles derrames de combustibles y/o aceites.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de verificación vehicular. Bitácoras de mantenimiento. Evidencia fotográfica del parque vehicular y maquinaria.
	Trabajos que impliquen el mantenimiento de equipos automotor y maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que los mantenimientos sean realizados en las áreas asignadas por la promovente. Para evitar posibles derrames.	<ul style="list-style-type: none"> Bitácoras de mantenimiento. Evidencia fotográfica.
	Trabajos de excavación o corte de terreno.	Mitigación	Verificar que al momento de realizar las actividades del proyecto, la maquinaria se encuentra en	<ul style="list-style-type: none"> Inspección en sitio. Evidencia fotográfica.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

			condiciones óptimas para su ejecución.	
	Infiltración de lixiviados generados por los residuos (RSU, RME y RP).	Mitigación	Verificar la adecuada gestión de los diferentes tipos de residuos, para evitar infiltración de lixiviados al manto acuífero.	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de generación de los residuos. • Evidencia de la disposición final. • Evidencia documental del retiro de los residuos de acuerdo con la normativa ambiental aplicable
	Degradación del manto acuífero.	Preventiva	Realizar el muestreo y análisis de los parámetros de campo (pH, temperatura, conductividad eléctrica y sólidos suspendidos totales) en los barrenos de proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados de los análisis efectuados en los barrenos.
Componente Ambiental Aire				
Cambios en la calidad del aire	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor, maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que los vehículos y maquinaria cuenten con sus verificaciones vehiculares vigentes y bitácoras de mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de verificación vehicular vigente. • Bitácoras de mantenimiento. • Evidencia fotográfica del parque vehicular y maquinaria.
	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor, maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que los vehículos y maquinarias cuenten con sus afinaciones vehiculares correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de mantenimiento. • Evidencia fotográfica del parque vehicular y maquinaria.
	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor, maquinaria pesada.	Preventivo	Restringir los límites de velocidad para operar los vehículos y maquinaria en el sitio de proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio.
	Generación de polvos producto de la demolición y/o acarreo de materiales.	Mitigación	Inspeccionar que al transportar material producto de la demolición y/o excavación, los vehículos sean	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio • Evidencia fotográfica



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

			cubiertos con toldos para evitar la dispersión de partículas.	
Incremento del ruido ambiental	Incremento del ruido ambiental por el uso de equipos automotores, maquinaria pesada y/o herramientas industriales.	Mitigación	Inspección en sitio del correcto funcionamiento de los equipos automotores, maquinaria pesada y/o herramientas industriales. Para verificar que no haya niveles de ruido, fuera de los límites permisibles	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Bitácora de mantenimiento.
Componente Ambiental Suelo				
Riesgo de contaminación	Trabajos que impliquen el mantenimiento de equipos automotor y maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que los mantenimientos requeridos se realicen en las áreas asignadas por la Promovente para evitar posibles derrames de combustibles y/o aceites.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Bitácoras de mantenimiento. • Evidencia fotográfica.
	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor y maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que al momento de ingresar los vehículos y maquinaria a las instalaciones de la Central cuenten con verificaciones vehiculares vigentes y bitácoras de mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de verificación vehicular. • Bitácoras de mantenimiento. • Evidencia fotográfica del parque vehicular y maquinaria.
	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor y maquinaria pesada.	Mitigación	Vigilar que los vehículos y maquinaria sean ubicados en las áreas asignadas por la Promovente para evitar posibles derrames de combustibles y/o aceites.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de verificación vehicular. • Bitácoras de mantenimiento. • Evidencia vehicular del parque vehicular y maquinaria.
	Trabajos que impliquen el movimiento y uso de equipos automotor y maquinaria pesada.	Preventivo	Restringir los límites de velocidad para operar los vehículos y maquinaria en el sitio de proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio.
	Trabajos que impliquen el uso de productos químicos	Mitigación	Vigilar que al momento de ejecutar actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

	(pinturas, impermeabilizantes, recubrimientos).		que conlleven el manejo de productos químicos se cuenten con las medidas adecuadas para evitar derrames a suelo natural, además del uso y apego a procedimientos internos.	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia fotográfica.
	Almacenaje temporal de los productos químicos y acopio de los diferentes tipos de residuos (RSU, RME y RP).	Preventiva	Vigilar que el almacenamiento de los productos químicos se realice en las áreas designadas por la Promovente.	<ul style="list-style-type: none"> Inspección en sitio. Evidencia fotográfica.
Riesgo de Contaminación	Almacenaje temporal de los productos químicos y acopio de los diferentes tipos de residuos (RSU, RME y RP).	Preventiva	Vigilar que el almacenamiento temporal de los residuos que se generen en el sitio sea en las áreas designadas por la Promovente apeándose a los procedimientos internos.	<ul style="list-style-type: none"> Inspección en sitio. Evidencia fotográfica
Generación de Residuos (RSU, RME Y RP).	Generación de residuos (RSU, RME y RP).	Mitigación	Verificar que se realice la correcta gestión de los diferentes tipos de residuos (RSU, RME y RP).	<ul style="list-style-type: none"> Bitácora de generación de los diferentes residuos. Evidencia fotográfica de la disposición final. Evidencia documental del retiro de los residuos de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.
	Para el manejo de los residuos sólidos urbanos.	Preventiva	Colocación de contenedores libres de perforaciones, etiquetados y con tapa para prevenir proliferación de fauna nociva para depositar RSU, dispuestos en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores dentro	<ul style="list-style-type: none"> Inspección en sitio. Evidencia fotográfica.

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2"

Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.

Central Nucleoeléctrica Laguna Verde



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

			de las áreas asignadas por la Promovente.	
	Para el manejo de los residuos de manejo especial.	Preventiva	Colocación de contenedores libres de perforaciones, etiquetados y con tapa para depositar RME, los cuales se colocarán en el sitio designado por la Promovente. Se enajenarán o dispondrán de conformidad a sus características en los lugares designados por la Promovente.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica. • Bitácora de ingreso al centro de acopio de materiales reciclables.
	Para el manejo de residuos peligrosos.	Preventiva	Colocar contenedores libres de perforaciones, etiquetados y con tapa para depositar RP, su acopio temporal se hará en el sitio designado por la Promovente.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica. • Evidencia documental del retiro de residuos peligrosos de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.
	Para el manejo de los residuos de manejo especial.	Preventiva	Retirar de forma inmediata los residuos producto de la demolición, corte de terreno y retiro de vegetación para evitar su acumulación en el sitio y disponerlos en las zonas designadas por la Promovente.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica.
	Disposición de los residuos peligrosos.	Preventiva	Verificar que quienes gestionen (transporten, almacenen y realicen la disposición final de los residuos peligrosos) cuenten con los permisos ambientales correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> • Permisos ambientales y manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. • Registro en bitácora del retiro y disposición de RP generados por la compañía y los permisos



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

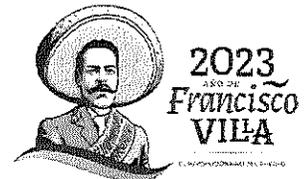
Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

				correspondientes para su traslado y disposición final. <ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica
Componente Ambiental Paisaje				
Alteración de la calidad visual.	Ingreso y presencia temporal en sitio de equipos, maquinaria e infraestructura móvil.	Preventiva	Verificar que los equipos, maquinaria e infraestructura móvil se coloquen en las áreas asignadas por la Promovente.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica.
Componente Ambiental Flora				
Afectación a la Vegetación en sitio.	Retiro de la vegetación primaria/secundaria.	Compensatoria	Realizar campaña de reforestación en el sitio que la Promovente designe.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica.
	Generación de residuos de la jardinería.	Mitigación	Retirar de forma inmediata los residuos de jardinería para evitar su acumulación en el sitio y disponerlos en las zonas designadas por la Promovente.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica.
	Extracción de cualquier especie de flora existente en el sitio.	Preventiva	Se prohíbe la colecta, consumo o cualquier otro tipo de aprovechamiento de las especies de flora presentes en el sitio de proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Pláticas de concientización. • Listas de asistencia. • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica.
Componente Ambiental Fauna				
Afectación a los organismos	Extracción de cualquier especie de fauna existente en el sitio.	Preventiva	Se prohíbe la colecta, consumo o cualquier otro tipo de aprovechamiento de las especies de fauna presentes en el sitio de proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Pláticas de concientización. • Listas de asistencia. • Inspección en sitio. • Evidencia fotográfica.
Medidas Ambientales Generales				
Todos los elementos	Todos	Preventiva	Impartir pláticas de concientización en materia ambiental al personal contratista.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Evidencia fotográfica.
	Todos	Preventiva	Supervisión en sitio durante todo el proceso de ejecución de la obra, realizando	<ul style="list-style-type: none"> • Recorridos en campo. • Checklist. • Anexos del PVA.

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2"

Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.

Central Nucleoeléctrica Laguna Verde



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

			recorridos, llenado de checklist y anexos correspondientes al PVA (ver capítulo VII).	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia Fotográfica.
	Todos	Preventiva	Difusión del Reglamento Interno de la obra enfocada al cuidado y respeto del medio ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Recorridos en campo. Checklist. Anexos del PVA. Evidencia Fotográfica.

Impactos residuales

Se consideran impactos residuales aquellos que, pese a la aplicación de otras alternativas y medidas correctivas, no pueden ser eliminados en su totalidad, debido a limitaciones de tecnología, costos excesivos o a incompatibilidad con los objetivos del proyecto (Estevan, 1999). Del mismo modo, el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, define a los mismos, como el impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación (Cámara de Diputados, 2015).

Factor Ambiental	Actividad Promotora	Impacto Residual	Sitio en el que se presenta	Causa
Suelo	Corte del terreno y nivelación de sitio	Cambios en la topografía del terreno	Sitio de proyecto	Incompatibilidad con los objetivos del proyecto.
	Compactación de terreno.	Cambios en la compactación del terreno	Sitio de proyecto	Incompatibilidad con los objetivos del proyecto.
Paisaje	Construcción del almacén "ADYR 2"	Alteración de la calidad visual	Sitio de proyecto	Incompatibilidad con los objetivos del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** manifiesta que en este Capítulo se describe, de forma condensada, la proyección del efecto de las medidas ambientales sobre los impactos benéficos y adversos que potencialmente puede generar la implantación del presente Proyecto. Además, se incluye la dinámica ambiental resultante de los impactos ambientales residuales tomando en consideración los no mitigables, los mecanismos de autorregulación y la estabilización de los ecosistemas. Para lo anterior, se analizan las condiciones ambientales del sitio donde se pretende ejecutar el Proyecto desde dos perspectivas:

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2"

Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.
Central Nucleoeléctrica Laguna Verde



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- a) Pronóstico del escenario donde no se realiza la Construcción, operación y mantenimiento del Almacén ADYR 2.
- b) Pronóstico del escenario donde se implementa el presente Proyecto con la aplicación de medidas ambientales descritas anteriormente.

La finalidad del análisis es comparar objetivamente las condiciones que se presentarán en el sitio de proyecto considerando su No realización o la Realización, implementando las acciones que permitan contrarrestar los efectos que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades propias del **proyecto**.

a) Pronostico del escenario donde no se realiza la Construcción, operación y mantenimiento del Almacén ADYR 2.

Al no llevarse a cabo la realización del Proyecto se evitarían, en los diferentes componentes ambientales, los siguientes impactos:

Agua:

- No se vería afectado el abastecimiento de agua potable de las comunidades de la región, al no tener que satisfacer tal necesidad de los trabajadores externos que llegaran para ejecutar el Proyecto.
- No se generarían aguas residuales adicionales a las que ya las mismas comunidades y la propia Central generan.
- Del mismo modo, al no operarse equipos, vehículos y maquinaria no habrá posibilidad de derrames de sustancias contaminantes (grasas y/o aceites) o los provenientes de los mantenimientos que se realizarían adicionalmente.

Aire:

- No habrá emisiones a la atmósfera de gases contaminantes y/o de partículas que se suspendan en el aire debidas a la operación de equipos, vehículos y maquinaria, adicionales a las de la propia operación de la Central y el tráfico vehicular de las vías de acceso a la misma; por lo tanto, no se alterará su calidad
- No se producirán niveles adicionales de ruido ambiental al no manejar y operar equipos, maquinaria y vehículos que serían necesarios en el desarrollo de las actividades de proyecto.

Suelo:

- Al no requerirse el corte de terreno para la nivelación del mismo, no se modificará la topografía del sitio de Proyecto ni será necesario realizar las actividades de compactación.
- El riesgo de contaminación no se presentaría al no operarse equipos, maquinaria y vehículos que puedan causar derrames de sustancias (grasas, aceites, combustibles) o causadas por mantenimiento.
- En cuanto a la generación de los diferentes tipos de residuos (RSU, RME y RP) no se incrementarán los volúmenes generados y no se verían comprometida la capacidad de almacenamiento de los centros de acopio.



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- En particular al no generarse residuos peligrosos, no será requerido el servicio externo de transporte, almacenaje y disposición final de los mismos.

Paisaje:

- La calidad visual del sitio de proyecto no se verá afectada debido a que en el sitio ya se encuentran operando los almacenes AMAC y DDRSS; por lo tanto, seguirá conservando las condiciones naturales que se han desarrollado alrededor de este complejo de almacenes.

Flora y Fauna:

- Al no construirse dicho almacén la vegetación (compuesta principalmente por vegetación secundaria) no presentara ninguna alteración ni afectación.
- Si bien esta zona es un sitio de paso para las especies que habitan en las inmediaciones de la central, estas conservarían el refugio temporal que la vegetación arbustiva que el sitio les provee.

Socioeconómico:

- Al no ejecutarse el presente proyecto, no se será reactivada la economía local de la región y por ende no se generarán más empleos, restringiendo el incremento de la calidad de vida de los habitantes en las poblaciones aledañas a la central.

Sin la ejecución del presente Proyecto, se estarían generando incumplimientos regulatorios y normativos a los que está obligada a cumplir la Central como son:

- Normas y regulaciones en materia nuclear establecidas por la Comisión de Regulación Nuclear (NRC)
- Normas y regulaciones en materia nuclear establecidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).
- Condiciones y requisitos de licencias de las Unidades: Requisito de licencia No. 22 de la Unidad 1, y Condición de licencia No. 10 de la Unidad 2.

Lo anterior, sido descrito detalladamente en el capítulo de ANTECEDENTES del presente documento.

El no contar con un sitio de almacenamiento que cumpla con las regulaciones antes mencionadas, podría comprometer la operación segura y continua de la Central.

b) Pronóstico del escenario donde se implementa el presente Proyecto con la aplicación de medidas ambientales descritas anteriormente

Agua:

- Se podrían generar afectaciones al servicio de suministro de agua potable de las localidades aledañas a la Central debido al aumento en la necesidad de abastecimiento de este recurso para suministro del personal contratista de la obra, sin embargo, esta consecuencia será temporal. Para minimizar en la mayor medida posible este impacto, se realizarán pláticas de concientización a los trabajadores sobre el uso racional de los recursos hídricos, tanto dentro de las instalaciones de la Central, como en las localidades donde se asienten temporalmente.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- La generación de aguas residuales durante la ejecución del proyecto podría llegar a generar un posible impacto al no ser dispuestas de forma correcta, para ello será necesario la verificación de los "baños portátiles" y la gestión adecuada de las aguas residuales que se generen.
- En cuanto al ingreso de los vehículos, maquinaria y equipos, además de los trabajos que impliquen el uso de estos, y las actividades de mantenimiento que sean necesarios ejecutar, la posible afectación que se podría presentar es la presencia de algún derrame de combustible y/o aceite, el cual si se infiltra en el manto acuífero causaría daños en su calidad y alteraciones en sus parámetros fisicoquímicos. Por ello, antes de ingresar, operar y/o realizar algún mantenimiento a cualquier vehículo, estos deberán contar con su programa de verificación vehicular, así como sus bitácoras de mantenimiento vigentes y los mantenimientos que se les realicen deberán ser en las áreas asignadas por La Promovente.
- Los lixiviados que podrían generarse por la inadecuada gestión de los residuos tienen el potencial de infiltrarse al manto acuífero generando afectaciones en la calidad del agua y cambios en sus parámetros fisicoquímicos; por ello, será necesario la verificación de la adecuada gestión de los diferentes tipos de residuos que se generen.
- Con la finalidad de monitorear que no haya cambios significativos en la calidad del agua del manto acuífero, se realizará el monitoreo de los diferentes parámetros en los barrenos cercanos al área de proyecto antes, durante y al finalizar los trabajos de la obra.

Aire:

- Para los trabajos que impliquen el uso de equipos automotores y maquinaria pesada, la posible afectación será debido a las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (CO, NOx, CO2, SO2, entre otros). Para garantizar que las emisiones a la atmósfera se mantengan por debajo de los límites permisibles para estos contaminantes, se deben tener las verificaciones vehiculares, los programas de mantenimiento y las acciones necesarias en los vehículos, maquinaria y equipos, así mismo, se deberá supervisar que se respete la restricción de los límites de velocidad para el manejo y operación de estos.
- Por las posibles afectaciones generadas por la dispersión de polvos y/o partículas al momento de transportar escombros producto de la demolición y acarreo de materiales, los vehículos de carga serán cubierto con toldos con la finalidad de reducir el impacto que se pueda generar.
- En cuanto al incremento del ruido producto del uso de equipos automotores, maquinaria pesada y herramienta industrial, se inspeccionarán el correcto funcionamiento de estos, así como la verificación de la realización de los mantenimientos correspondientes para evitar que los niveles de ruido sobrepasen los límites permisibles.

Suelo:

- El posible riesgo de contaminación que se puede llegar a generar por el derrame de combustible y/o aceite durante las actividades que ameriten el uso de equipos automotor y maquinaria pesada, será mitigado con la inspección de sus respectivas verificaciones vehiculares y sus mantenimientos correspondientes, así como la restricción de los límites de velocidad para el manejo y operación de estos.



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- Otro potencial riesgo de contaminación se puede generar a la hora de utilizar productos químicos durante la etapa de construcción, ya que estos se pueden derramar y contaminar el suelo del sitio, para eso se implementará el uso de las medidas necesarias para proteger el terreno, además del uso y apego a procedimientos internos.
- En cuanto al almacenaje temporal de los productos químicos en sitio y de los diferentes centros de acopio de residuos (RSU, RME y RP), estos pueden llegar a generar un potencial riesgo de contaminación al suelo por derrames, en cuanto a la generación de residuos se puede causar un daño al aglomerarse gran cantidad de ellos y no ser gestionados de forma correcta, por lo tanto, las medidas preventivas que se tomaran estarán enfocadas a que se respeten las áreas asignadas por la promovente para cada caso en especial, así como el retiro de los mismos de forma inmediata siempre haciendo uso y apego a los procedimientos internos de la Central, generando una buena gestión de los residuos que se dispongan. Además de contar con las bitácoras de ingreso a los centros de acopio para los diferentes tipos de residuos y la inspección del estado de los contenedores que servirán de acopio temporal para evaluar su calidad y en caso de ser requerido, realizar el cambio con el fin de evitar que estos sean esparcidos y proliferen fauna nociva.
- Los residuos peligrosos pueden afectar severamente el suelo de no ser gestionados, transportados y dispuestos de forma correcta. Por lo tanto, se solicitará que la compañía que realice el retiro de los RP deberá contar con los permisos ambientales necesarios para dicho proceso. Además de presentar el "Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos". Teniendo en registro una bitácora de retiros para saber la cantidad y disposición final de los residuos gestionados. Una de las principales afectaciones será el corte de terreno y la nivelación del sitio por el retiro de un determinado volumen de material, por lo que no existe alguna forma de minimizar el impacto. Ocurre de igual forma para la compactación donde no se tiene considerado una medida de mitigación, en ambos casos esto es debido a la incompatibilidad de estos factores con la naturaleza del proyecto.

Paisaje:

- Las afectaciones que se presentarán serán de dos tipos, las permanentes, las cuales constan de la presencia de la construcción del proyecto en el sitio; y las temporales, las cuales abarcan la presencia de equipos, maquinaria e infraestructura móvil durante el desarrollo de las etapas de proyecto: preparación de sitio y construcción; es decir, se encuentran limitadas a un espacio y tiempo definido. Para las permanentes no se considera una afectación mayor debido a que en el sitio ya se encuentran edificados los almacenes AMAC'S Y DDRSS. En cuanto a las temporales los equipos, maquinaria e infraestructura móvil, se deberán instalar en las áreas asignadas por La Promovente con la finalidad de concentrar en un punto cercano al área de proyecto todo lo antes mencionado, evitando así impactos ambientales no evaluados previamente en el capítulo V del presente documento.

Flora y Fauna:

- La principal afectación se realizará al retirar la capa vegetal del sitio de proyecto, dicha capa está constituida por vegetación primaria (árboles) y vegetación secundaria (arbustos), debido a que la capa vegetal es imposible de conservar ya que genera una



incompatibilidad con la naturaleza misma del proyecto. Lo residuos generados por el retiro de la vegetación antes mencionada, al no ser retirados podrían generar un posible impacto de contaminación en el sitio, por ello para compensar la afectación se realizarán campañas de reforestación en el sitio que la promovente designe y en cuanto a la generación de residuos, estos deberán ser retirados de forma inmediata para posteriormente dar correcta disposición en el sitio que designe la promovente.

- Debido a que en la zona de proyecto se encuentran algunas especies de flora y fauna características de la región, un posible impacto a estos organismos sería el retiro y/o aprovechamiento de ellos, por ende, mediante pláticas de concientización al personal de obra se les hará hincapié en la estricta prohibición de la colecta, consumo, retiro o cualquier otro tipo de aprovechamiento de las especies que se encuentren en el sitio de proyecto.

Socioeconómico

- La ejecución de este proyecto demandará la contratación de personal externo, por lo que requerirán el consumo de bienes, servicios, productos alimenticios y renta de casas-habitación. Teniendo un impacto positivo debido a que reactiva la economía local de la región y la generación de empleos incrementando la calidad de vida de los habitantes en las poblaciones aledañas a la central.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente resolutivo.
 - Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental modificado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas (en zona de ampliación del puerto con uso portuario) y en algunos sitios similares a las del **proyecto**, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, primer párrafo 5 fracciones II y X, XI 28 primer párrafo, fracciones IX, X 30; 34, 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º incisos Q), R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2"**, con pretendida ubicación en al interior de las instalaciones de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, localizada en el km 42.5 de la carretera Cardel-Nautla perteneciente al municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 30 años de los cuales 02 años corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecida por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La **promovente**, deberá:
 - a) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Almacén ADYR 2"
Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.
Central Nucleoeléctrica Laguna Verde



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- b) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- d) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- e) Obtener las autorizaciones, licencias, permiso y otras necesarias previas al inicio, ejecución y operación del proyecto, entre las cuales incluyan la actualización en materia de riesgo ambiental en el caso de requerirlo, ante las instancias de competencia correspondientes; y así lo amerita, la presentación del Plan de Contingencia o Programa Preventiva de Accidentes respectivo.
- f) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes, indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- k) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

- l) Reforestar las colindancias de los almacenes proyectados, de manera que funcionen como barreras de amortiguamiento visual o de paisaje en la zona del **proyecto**, con especies propias de la región. La reforestación deberá garantizar la correcta operación de los accesos y/o salidas de las instalaciones, evitando cualquier obstáculo que impida el buen funcionamiento de las edificaciones.
- m) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- n) Obtener los materiales de construcción los materiales de construcción que se utilicen durante todas las etapas de preparación y construcción del proyecto, en casas o bancos de material autorizados en materia ambiental para su explotación comercial racional.
- o) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz; así como, las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

II. **Queda estrictamente prohibido a la promovente:**

- p) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término Primero de la presente resolución.
- q) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- r) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- s) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- t) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente**



Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su **proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos



Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1336/23
Xalapa, Ver., 24 de marzo de 2023

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al Ing. Héctor Sergio López Villareal en su carácter de Coordinador Corporativo Nuclear de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

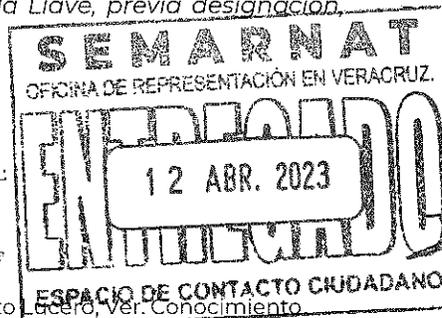
En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la:"



C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



- c.c.p. Luis Vicente Aguilar Castillo. Presidente Municipal de Alto Lucero, Ver. Conocimiento
 - c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR de la SEMARNAT. Conocimiento.
 - c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
 - c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
 - c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento.
 - c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Clave: **30VE2022ID118**
Bitácora: **30/MP-0209/10/22**

LCF/MMM/H

